RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2020 108940
TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SERVICIO PARA LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DE ACREDITACIONES DE LOS MÉTODOS DE ENSAYO EN LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (98.099,79 €)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (118.700,75 €)
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (196.199,58 €, incluida prórroga)
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN

Visto el expediente de contratación de referencia resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10 de junio de 2020 se publica anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. El plazo de presentación de ofertas terminaba a las 14:00 del día 25 de junio de 2020, ampliándose el plazo hasta el 15 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de julio de 2020, se reúne la mesa de contratación, en la que comienza la Presidenta informando que: Con fecha 15 de julio de 2020, a las 14:00 horas finalizaba el plazo de presentación de oferta correspondiente al expediente de referencia, como se ha indicado en el apartado anterior, el mismo era un negociado por exclusividad, remitiéndose a la empresa ENAC ENTIDAD NACIONAL, solicitud de participación en dicha licitación, en la que se indicaba que:

> *"Las solicitudes de participación se deberán presentar en el Registro de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, sito en Avda de Grecia S/N, 41012 de Sevilla, para para ello podrá coger previamente cita en el 955 062 627 o de manera telemática en el siguiente enlace: https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/citaprevia/?tenantId=998en horario de 9 a 14:00.*
>
> *Las solicitudes de participación también se podrán presentar por correo. En este caso, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax (955 059 713), telegrama o correo electrónico (registro.agapa@juntadeandalucia.es) remitido al Registro. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio."*

Con fecha 15 de julio a las 13:37 horas, se recibe de la citada empresa correo electrónico en el que manifiesta que: *"como el plazo termina de forma inmediata, y siguiendo las recomendaciones del Gobierno , no es posible llevar a correos la documentación en los próximos minutos"* adjuntando al mismo el DEUC, Anexo IV (Declaración de haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones previstas en el artículo 129 de la LSCP), Anexo VIII (Declaración de datos para las notificaciones electrónicas), y Anexo XV, (Declaración de confidencialidad).

Con fecha 21 de julio, fuera del plazo establecido, se presenta por la empresa ENAC ENTIDAD NACIONAL, en el Registro de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, sobre cerrado, en el que se indica su participación al contrato de servicio para la evaluación periódica de acreditaciones de los métodos de ensayo en la red de laboratorios de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Vistos los antecedentes, la mesa de contratación la misma acuerda la apertura del citado sobre, comprobándose que la documentación incluida en el mismo es idéntica a la remitida por correo electrónico antes de la fecha límite de presentación de la solicitud de participación, procediendo en consecuencia a su admisión.

Admitida la oferta se procede al examen de la documentación presentada por la entidad, resultando que la misma ha de subsanar la siguiente documentación, tal y como se indica a continuación:

ANEXO V: RELACIÓN DE EMPRESAS DEL MISMO GRUPO: no aporta el Anexo indicado, debiendo aportar el mismo, debidamente cumplimentado, y firmado.

ANEXO VII: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS: No aporta el anexo indicado, debiendo aportarlo debidamente cumplimentado y firmado.

La mesa de contratación acuerda conceder un plazo a la empresa mencionada, para la subsanación de dichos defectos hasta las 14:00 horas, del lunes día 3 de agosto de 2020. La presentación de los documentos citados, podrá realizarse por correo electrónico, a la dirección contratacion.agapa@juntadeandalucia.es, debiendo estar firmada digitalmente y el panel de firma.

TERCERO.- Con fecha 5 de agosto, y reunida la mesa de contratación, se procede a la comprobación de la subsanación de la documentación requerida a la empresa ENAC ENTIDAD NACIONAL, con fecha 29 de julio de 2020, (ANEXO V: RELACIÓN DE EMPRESAS DEL MISMO GRUPO; ANEXO VII: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS, la misma es aportada por la entidad, dentro del plazo otorgado, el 30 de julio.

Examinada la documentación requerida por la mesa de contratación esta acuerda que es correcta.

Además de la documentación requerida, en la misma remisión ENAC aporta declaración de la cifra de negocios del ejercicio 2019 y certificación en la se recoge una relación (no exhaustiva, según el propio certificado) de servicios prestados, que consideran de mayor interés, en los últimos tres años, por ENAC en relación a esta documentación, la mesa de contratación acuerda que la misma sea comprobada en el momento procedimental correspondiente.

La mesa acuerda de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, requerir a la única licitadora, la ENTIDAD DE ACREDITACIÓN ENAC a que presente la Proposición económica.

CUARTO.- Con fecha 12 de agosto, se reúne la mesa de contratación, y acuerda, tras el requerimiento efectuado con fecha 6 de agosto a la citada entidad, para que aportara el Anexo XI, modelo de proposición económica, la cual fue remitida mediante correo electrónico el 7 de agosto, su entrega al Servicio Técnico negociador, al objeto de que pueda continuar con el procedimiento de licitación según lo establecido en el Anexo IX del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

QUINTO.- Con fecha 16 de septiembre y reunida la mesa de contratación, se procede a la revisión del informe emitido por el Servicio Técnico negociador tras a entrega al mismo del Anexo XI, modelo de proposición económica, aportado por la ENTIDAD DE ACREDITACIÓN ENAC.

Con fecha 15 de septiembre de 2020 el Servicio Técnico emite informe en el que manifiesta textualmente que:

> *Como resultado de la fase de negociación, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN, ENAC única licitante en el procedimiento, ha remitido escrito de fecha 14/09/2020 por el que especifica que la oferta económica remitida inicialmente por valor 170.608,34€ + IVA, corresponde a un periodo de 48 meses.*
> *A efectos de lo dispuesto en el Anexo XIII del PCAP, la oferta equivaldría a 85.304,17 € + IVA en los primeros 24 meses, por lo que al no ser inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales, al concurrir una sola persona licitadora y en función de los parámetros objetivos de la oferta presentada, no se aprecia que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos.*
>
> *Hecha la correspondiente evaluación de la oferta tras la negociación, se considera conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego"*

Al respecto la Mesa de Contratación acuerda requerir a la ENTIDAD DE ACREDITACIÓN ENAC, la documentación previa a la adjudicación.

SEXTO.- Con fecha 7 de octubre, se reúne la mesa de contratación, y se procede a la revisión de la documentación previa a la adjudicación solicitada a la empresa, con fecha 17 de septiembre.

Una vez comprobada la documentación se significa que la citada empresa debe aporta la siguiente documentación:

- En relación con la **solvencia económica,** el Anexo XVI del PCAP establece:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señalan a continuación:
Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y una vez y media el valor anual medio estimado del contrato en este caso 73.574,85 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- En relación con la **solvencia técnica,** el Anexo XVII del PCAP establece:

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, (en este caso 34.334,93 euros) en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Se entiende por servicio de análogas características, aquellos que puedan incluirse en al menos los tres primeros dígitos de los siguientes 79212000-3. Servicios de auditoría , que técnica y funcionalmente sean equiparables a los ofertados conforme a los pliegos que rigen la presente contratación .

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria Estatal, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas, ya que la aportado es de estar al corriente de las obligaciones tributarias pero no en materia de contratación.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario, o en su caso, autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación conforme al modelo Anexo XVIII del PCAP.

- En relación al Anexo XIX, se indica que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente prevista, a cuyo efecto presente una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas, no obstante no se ha aportado nada la respecto.

Ante ello, la mesa de contratación acuerda solicitar la documentación anteriormente citada dando un plazo de tres días naturales para su presentación.

SÉPTIMO.- Con fecha 15 de octubre, y reunida la mesa de contratación, se procede a la revisión de la documentación correspondiente a la subsanación previa a la adjudicación solicitada a la empresa ENTIDAD DE ACREDITACIÓN ENAC, con fecha 8 de octubre.

Una vez comprobada la documentación se significa que la citada empresa aporta el Anexo XVI y Anexo XVII correspondiente a la solvencia económica y técnica, siendo ambos anexos correctos.

En relación a la solicitud de la aportación de certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria Estatal, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas, y certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía, aporta el Anexo XVIII correspondiente a la autorización para la cesión de información relativa.

Al respecto se ha procedido a su comprobación siendo ambas positivas.

En relación al Anexo XIX, la entidad aporta declaración en la que manifiesta textualmente lo siguiente:

"*no dispone a día de hoy de Declaración de Excepcionalidad y de medidas concretas aplicadas, pero se encuentra en el proceso de valoración y establecimiento de las mismas para el cumplimiento de dicha obligación, con la implantación de las medidas alternativas legales a tal efecto, tal y como ya expusimos con anterioridad al Responsable de Calidad del Servicio de Coordinación de Laboratorios. ▪ Que para conocimiento de esta Mesa de Contratación y como ya también adelantamos, la Dirección de Recursos Humanos de la Entidad ha sido recientemente creada, encontrándonos en pleno proceso de revisión, actualización y adaptación de procedimientos y cumplimientos normativos, entre los que se encuentra el de la reserva legal del 2% de contratación de trabajadores con discapacidad, que a día de hoy asciende al 0,97% en la Entidad y que es uno de nuestros objetivos de regularización.*

Por todo lo anterior, esta Entidad se COMPROMETE RESPONSABLEMENTE a facilitar a este órgano de contratación una copia del Certificado de Excepcionalidad, una vez emitido por la Dirección General Empleo de la Comunidad de Madrid, así como declaración de las concretas medidas aplicadas."

Ante ello, la vocalía representante del Gabinete Jurídico propone suspender la mesa, al objeto de poder comprobar detenidamente la necesidad del certificado de excepcionalidad, teniendo en cuanta las características de ENAC, al ser una asociación sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública.

Con fecha 21 de octubre, se reúne nuevamente la mesa de contratación para continuar al sesión anterior.

En la misma la vocalía representante del Gabinete Jurídico, manifiesta que atendiendo a lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, el cual dispone: "*cumplimiento alternativo de la obligación de reserva de plantilla en favor de los trabajadores con discapacidad. Supuestos excepcionales para la exención.*
1. Las empresas públicas y privadas que estén obligadas a contratar personas con discapacidad en los términos previstos en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, derogada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social." ,dicha obligación de medidas alternativas sólo afecta a las empresas públicas y privadas, por lo que no es de aplicación a Enac por se ser asociación sin ánimo de lucro.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda proponer como adjudicataria a la empresa ENTIDAD DE ACREDITACIÓN ENAC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, solicitado la constitución de la garantía mediante retención en precio, habiendo acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: *"El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato".*

TERCERO.- El artículo 151 de la citada Ley, determina que la resolución de adjudicación deberá ser motivada, notificada a las personas candidatas o licitadoras y publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. Tanto la notificación como la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación, interponer recurso suficientemente fundado.

CUARTO.- El apartado 3 del artículo 151, establece que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente:

"3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes".

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta del Secretario General y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo el artículo 16. 1. K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente nombrado por Decreto 282/2019, de 14 de febrero (BOJA Extraordinario núm. 3, de 14 de febrero)

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el presente expediente de contratación a la empresa ENAC. ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN S.L. por un importe de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (85.304,17 €) más el IVA legalmente aplicable.

SEGUNDO.- Notificar la resolución de adjudicación a la entidad licitadora y publicar el contenido de la misma en el perfil del contratante.

TERCERO.- Proceder a la FORMALIZACIÓN del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a las personas licitadoras y candidatas, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el Recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Raúl Jiménez Jiménez